



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 16 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 618-2022-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1286-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2016079) de fecha 12 de agosto del 2022, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Decanal N° 160-2022-D/FCS, sobre designación de la Dra. ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA, como Directora de la Unidad de Posgrado de la mencionada Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 52 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao establece que la Unidad de Posgrado está dirigida por el Director designado por el Decano entre los docentes ordinarios, preferentemente de la especialidad de la Facultad, con igual o mayor grado a los que otorga; el mandato es de dos (02) años no pudiendo ser designado para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 160-2022-D/FCS del 12 de agosto del 2022, por la cual se resuelve “*DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA A LA DOCENTE DRA. ZOILA ROSA DIAZ TAVERA, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; por el período de Ley correspondiente*”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 160-2022-D/FCS del 12 de agosto del 2022; al Proveído N° 381-2022-ORH-UNAC de fecha 25 de agosto del 2022 e Informe N° 320-2022-UECE-UNAC de fecha





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

25 de agosto del 2022; al Oficio N° 3089-2022-OPP de fecha 26 de agosto del 2022; al Informe Legal N° 882-2022-OAJ de fecha 07 de septiembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

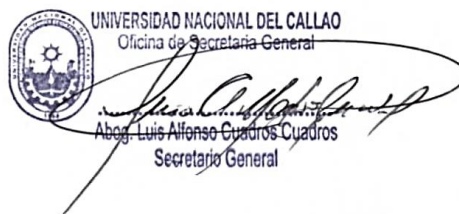
**RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la docente Principal a Dedicación exclusiva **Dra. ZOILA ROSA DÍAZ TAVERA** como Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de setiembre del 2022 y por el período de Ley correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad y nepotismo y de no tener inhabilitación vigente según el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3° **DISPONER**, que el Director saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Director entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCS, UPG, OAJ, DIGA,  
cc. OCI, ORAA, ORH, UE, gremios docentes, e interesados.